



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0758** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **05 AGO 2015**

VISTO: La solicitud de Registro N°06674-TD de fecha 10 de julio de 2015, Sucesión Intestada N°119-SHV/CLR, Oficio N°1750-2014/GRP-440000-440010 de fecha 14 de noviembre del 2014, Resolución Direccional Regional N°1593-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de diciembre del 2014, Informe N°340-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 14 de julio del 2015, Informe N° 085-2015/GRP-440010-440013 de fecha 17 de julio del 2015, Informe N° 0907-2015/GRP-440010-440011, de fecha 21 de julio del 2015 e Informe N° 0351-2015/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 23 de julio del 2015:

CONSIDERANDO:

Que con solicitud de Registro N°06674-TD de fecha 10 de julio de 2015, presentada por el señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** adjuntando la Sucesión Intestada N°119-SHV/CLR la misma que le fue requerida mediante Oficio N°1750-2014/GRP-440000-440010 de fecha 14 de noviembre del 2014 a fin de que se proceda a reconocer el pago del subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**;

Que con Resolución Direccional Regional N°1593-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de diciembre del 2014 se reconoció el derecho sobre el pago equivalente a dos (2) pensiones totales por concepto de Gasto de Sepelio a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** en razón del fallecimiento de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009;

Que, mediante Informe N°340-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 14 de julio del 2015, la Unidad de Personal concluye en aplicación a lo dispuesto por normatividad legal vigente y argumentos antes expuestos que el señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** cumple con los requisitos establecidos para percibir el beneficio de Subsidio por Fallecimiento en razón del fallecimiento de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** quien fue pensionista de esta institución, siendo de opinión favorable para otorgar dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 085-2015/GRP-440010-440013 de fecha 17 de julio del 2015 la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable de acuerdo a la conclusión respecto a lo solicitado por el señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** quien cumple con los requisitos establecidos por el acuerdo normativo vigente y competente en esta materia, como consecuencia jurídica determina que es **PROCEDENTE**, lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 0907-2015/GRP-440010-440011, de fecha 21 de julio del 2015, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, la Oficina de Asesoría Legal mediante su opinión legal hace la observación respecto al subsidio por fallecimiento el cual se encuentra regulado en el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 085-90-PCM el cual establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermano. En el caso del fallecimiento del familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio sera de dos (2) remuneraciones totales.";



[Firma manuscrita]



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0758, -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 AGO 2015

Que, mediante Informe N° 0351-2015/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 23 de julio del 2015 la Unidad de Personal se ha constatado que el calculo del pago por el beneficio de Subsidio por fallecimiento que corresponde otorgar al señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** por el deceso de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** contenido en el Anexo N°01 que este se calculó en concordancia con lo dispuesto en Artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, equivalente a tres (3) pensiones totales, para lo cual al momento de indicar en el análisis del informe de esta Unidad de Personal por error material se consigno el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el mismo que debe decir Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.;

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB. PIURA-PR de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficios por cumplir 25 o 30 años de servicios, apliquen el criterio imperativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**;

Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB. PIURA-PR de fecha 22 de diciembre del 2009, en su artículo segundo dispone a todos los órganos administrativos del Gobierno Regional Piura que instauren procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámites y aún pendiente de resolver sobre pago de subsidios por fallecimiento y de sepelio, así como beneficios de 25 y 30 años de servicios, apliquen lo establecido a partir de la publicación del presente Decreto Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. **"REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES"**, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo; es necesario expedir el instrumento legal correspondiente para otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento del familiar directo a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES**;

Estando a lo expuesto, la normatividad vigente sobre la materia y, con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho sobre el pago equivalente a tres (3) pensiones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** en razón del fallecimiento de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR y de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0758** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 AGO 2015**

fecha 22 de diciembre de 2009 Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. "REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES", y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Apoyo Técnico y Programación gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 2,501.79 (DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 79/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a tres (3) Pensiones Totales, al 6 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** ex pensionista de esta Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones Piura de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la Certificación Presupuestal que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara de acuerdo a la Certificación Presupuestal que alcance el jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura y notificar de acuerdo a Ley la presente resolución al señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, en su domicilio en Av Perú AH. Tupac Amaru I etapa Mz. D-5 Lote 11.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0758 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 AGO 2015

ANEXO: 01

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Don JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES hijo de la fallecida pensionista MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, quien venia percibiendo al 6 de octubre del 2014 una pensión de S/.833.93 (ochocientos treinta y tres con 93/100 Nuevos Soles)

PENSIÓN TOTAL O INTEGRAL		SUELDO	TOTAL
PENSIÓN :	S/.833.93		
SUB TOTAL :	S/.833.93	X 3	S/ 2,501.79
TOTAL DEL BENEFICIO A REEMBOLSAR			S/ 2,501.79

De la liquidación que antecede se deduce que al señor JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES hijo de la fallecida pensionista MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ le corresponde abonársele la suma de S/. 2,501.79 (DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 79/100 NUEVOS SOLES) equivalente a tres (3) Pensiones Totales por el Subsidio por Fallecimiento, al 6 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora madre MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ.

